

Se decreta el embargo de los bienes de los demandados siguientes: Vehículo, marca BMW, modelo 325-I, matrícula BU-1941-L.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a los ejecutados D. Francisco Fernández y D^a María Paz Berzosa Vicente, se expide el presente en Logroño, a 16 de Marzo de 1993.— La Secretaria.

Edicto de subasta

III.E.704

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n^o 1 de LOGROÑO

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue procedimiento de Acción Hipotecaria n^o 124/92 a instancia de BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA S.A. contra D. FRANCISCO UGARTE RICO Y D^a NURIA GARCIA MONTECINO, en el cual se sacan en venta y pública subasta y término de QUINCE DIAS los bienes hipotecados que luego se dirán, habiéndose señalado para su celebración los siguientes días y horas:

Primera Subasta: VEINTIUNO de MAYO a las ONCE TREINTA horas.

Segunda Subasta: DIECIOCHO de JUNIO a las ONCE TREINTA horas.

Tercera Subasta: DIECISEIS de JULIO a las ONCE TREINTA horas. CONDICIONES DE LA SUBASTA:

Los licitadores para poder tomar parte en las subastas deberán consignar previamente en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales", en el Banco Bilbao-Vizcaya de Logroño, al menos el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la Primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación de los bienes. En la segunda las posturas mínimas no serán inferiores a los dos tercios de dicho valor de tasación rebajado en un veinticinco por ciento y en la tercera se admitirán posturas sin sujeción a tipo. En todas ellas podrá reservarse el derecho de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de la consignación previa en la entidad bancaria antes expresada, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Las actuaciones y la certificación de cargas a que se refiere el artículo 1.489 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado.

Se hace constar que la carencia de títulos de propiedad de los bienes objeto de subasta sin que el demandante haya solicitado suplir su falta.

BIENES OBJETO DE LA SUBASTA:

1) URBANA.— finca sita en Calahorra (La Rioja), en la calle Doctores Castroviejo n^o 23, esquina con calle Galicia, piso 3^o C, inscrita en el Registro de la Propiedad de Calahorra, finca n^o 31.669.

Valorada en: CUATRO MILLONES DOCE MIL QUINIENTAS PESETAS (4.012.500 pts)

Y para que sirva asimismo de notificación en forma a los demandados D. FRANCISCO UGARTE RICO Y D^a NURIA GARCIA MONTECINO, por hallarse éstos en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente en Logroño a 24 de Marzo de mil novecientos noventa y tres.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA E INSTRUCCION N^o 2 DE LOGROÑO*Edicto*

III.E.705

D. Carlos Martínez Robles, Magistrado del Juzgado de 1^a Instancia número dos de Logroño.

HACE SABER. Que en este Juzgado a mi cargo, se siguen autos de Juicio de Menor Cuantía. Tercera de dominio n^o 365/91-B. en la que con fecha 10 de Julio de 1.992, se dictó la siguiente Sentencia cuyo encabezamiento dice:

"El Ilmo. Sr. D. CARLOS MARTINEZ ROBLES, MAGISTRADO del Juzgado de Primera Instancia n^o 2 de Logroño, habiendo visto los presentes autos de Juicio Declarativo de Menor Cuantía. Tercera de Dominio, promovidos a instancias de MARLY 2 S.A. y en su representación el Procurador de los Tribunales D. Francisco Salazar Terrerros, y en su defensa el Letrado Sr. Zueco, contra HILATURAS PROUVOST-ESTAMBRERA RIOJANA S.A. representada por el Procurador de los Tribunales D. Antonio Peche López, y dirigido por el Letrado Dña. Regina Val Cuevas, v contra D. Guillermo Moreno Crespo y Dña. María Teresa Vera Vigo, domiciliados en C/ Arzobispo Morcillo n^o 16 de Madrid, declarados en Rebeldía, y

FALLO.— Que estimando la demanda presentada en nombre v representación de Marly 2. S.A. contra Hilaturas Prouvost-La Estambrea Riojana S.A. y los ejecutados D. Guillermo Moreno Crespo y Dña. María Teresa Vera Vigo, debo declarar y declaro que el bien objeto de embargo y de subasta local habitable, en Madrid, calle Arzobispo Morcillo, n^o 16, señalado con el n^o 3, situado en la planta 7^a de pisos, con superficie construida aproximadamente de 112 metros cuadrados pertenece a Marly 2 S.A., ordenando que se alce el embargo trabado sobre el mismo, dejándolo a disposición de la actora; las costas de esta tercera se imponen a los demandados, por partes iguales.

Contra esta Sentencia podrá interponerse en este Juzgado Recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos. Lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados Rebeldes, expido la presente en Logroño a veintidós de Marzo de mil novecientos noventa y tres.— La Secretaria.

Cédula de notificación

III.E.706

D^a Rosa Luesía Blasco, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia n^o 2 de Logroño

Doy fe y testimonio de que en autos de Juicio Ejecutivo seguidos en este Juzgado al n^o 138/91, sobre reclamación de cantidad, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En Logroño a dos de marzo de mil novecientos noventa y tres. Vistos por D. Carlos Martínez Robles, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia N^o 2 de Logroño, los presentes autos de Juicio Ejecutivo N^o 138/91, promovidos por el Procurador Sr. García Aparicio en nombre y representación de Mapfre, Finanzas de Navarra, Aragón y La Rioja, Entidad de Financiación, S.A. contra D. José Espadas Montero, D. Francisco Espadas Pérez y sus esposas a los efectos del art. 144 del Reglamento Hipotecario, en rebeldía en este procedimiento, sobre reclamación de cantidad.

FALLO. Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse a los deudores D. José Espadas Montero, D. Francisco Espadas Pérez y sus esposas a los efectos del art. 144 del Reglamento Hipotecario y con su producto hacer pago al acreedor Mapfre, Finanzas de Navarra, Aragón y La Rioja, Entidad de Financiación, S.A. de las responsabilidades por que se despachó o sea por la cantidad de setenta y ocho mil quinientas pesetas, importe del principal de cinco letras de cambio no pagadas, más intereses y costas, las cuales se fijan en 50.000 pts., sin perjuicio de ulterior liquidación; el interés legal se calculará sobre la cantidad principal reclamada desde la fecha de presentación de la demanda; las costas se imponen a los demandados.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Para que conste y sirva de notificación en forma legal a los demandados D. José Espadas Montero, D. Francisco Espadas Pérez y esposas a los efectos de lo dispuesto en el art. 144 del Reglamento Hipotecario, hoy en ignorado paradero, expido la presente en Logroño a veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y tres.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA E INSTRUCCION N^o 4 DE LOGROÑO*Sentencia*

III.E.708

D. LUIS MIGUEL RODRIGUEZ FERNANDEZ, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia n^o 4 de Logroño y su Partido hace saber:

Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Justicia Gratuita núm. 54/92, a instancia de D. Francisco Javier Serrano Fernández, representado por la procuradora Sra. Purón Picatoste contra D^a Elvira Elecalde Fernández, y en dichos autos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

SENTENCIA: En Logroño, a veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y tres.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Luis Miguel Rodríguez Fernández, Magistrado juez del juzgado de Primera Instancia n^o 4 de Logroño, los autos sobre beneficio de justicia gratuita n^o 54/92, instados por D. Francisco Javier Serrano Fernández, representado por la Procuradora Sra. Purón Picatoste y asistido de la letrado Sra. de la Fuente Padilla contra D^a Elvira Elecalde Fernández, habiendo sido parte el Letrado del Estado.

FALLO: Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Purón Picatoste en nombre y representación de D. Francisco Javier Serrano Fernández debo declarar y declaro el derecho de éste a litigar en el juicio de divorcio con el beneficio de justicia gratuita.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a los autos originales, contra la que puede interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación, ante este Juzgado, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a D^a Elvira Elecalde Fernández, expido la presente en Logroño, a 23 de Febrero de 1993.— El Magistrado-Juez.— La Secretaria.

Edicto de subasta

III.E.709

DON MAGISTRADO-JUEZ DEL JUGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO CUATRO DE LOGROÑO:

HAGO SABER: Que en los autos de Juicio Ejecutivo seguido en este Juzgado con el n^o 306/90, seguido a instancia de CIRIACO SAINZ DELGADO y PILAR MALO GARCIA, contra JOSE AZNAR MARTINEZ y ISABEL GOMEZ CORDON sobre reclamación de cantidad (cuantía 1.550.000,- pts.), he acordado sacar a la venta en pública subasta, por 20 días, el bien embargado al demandado y que después se dirá, las que tendrán lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado los días tres de mayo, tres de junio, dos de julio de 1.993 a las 10 HORAS DE SU MAÑANA, por primera, segunda y tercera vez, respectivamente, bajo las siguientes condiciones: